



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-10-12 del Ayuntamiento de Albacete por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a AMPAS del municipio de Albacete.**

1.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regula por lo dispuesto en la Instrucción Municipal sobre subvenciones aprobada por Acuerdo Pleno de 29-1-09 y por la resolución de Alcaldía número 3.397 de 19 de julio de 2012, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

2.- Objeto

La convocatoria de subvenciones tiene como objeto la realización de actividades complementarias y extraescolares promovidas por las asociaciones de madres y padres de alumnado (AMPAS) de los centros educativos de enseñanza obligatoria no universitaria del municipio de Albacete, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2012-2013.

El objeto de la subvención a AMPAS es contribuir a la realización de programas de actividades por parte de las mencionadas asociaciones que estén aprobadas por el consejo escolar del centro.

3.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros de enseñanza obligatoria no universitaria sostenidos con fondos públicos, del municipio de Albacete y las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado del municipio de Albacete a las que pertenezcan aquellas.

Los beneficiarios deberán presentar declaración responsable de que cumplen los siguientes requisitos necesarios:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local.

2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, ni haber recibido o solicitado ayudas de otras entidades para la misma finalidad subvencionada, y estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Declaración de que el IVA soportado en los gastos subvencionados no es deducible por la entidad subvencionada.

4.- Solicitud y proyecto

Las asociaciones y federaciones interesadas deben presentar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Albacete, hasta el día 12 de noviembre de 2012, acompañado del proyecto o programa de actividades objeto de la subvención y presupuesto de gasto detallado y desglosado, y de la declaración responsable señalada en el punto anterior.

5.- Cuantía destinada a las subvenciones

El importe previsto para financiar el total de los que gastos que se subvencionarán por parte del Ayuntamiento de Albacete, es de treinta y un mil euros (31.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 4036 "Subvenciones educativas".

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 500 euros, sin que en ningún caso pueda superar el coste total de las actividades subvencionadas.

En caso de que la totalidad de las subvenciones de los beneficiarios exceda del importe global reservado en la partida presupuestaria, se aplicará una reducción porcentual lineal, para en ningún caso superar la cantidad de 31.000 €.

El importe de la subvención concedida sumado a las diferentes subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, para la realización del mismo proyecto, no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto. En todo caso, será obligatoria la comunicación por escrito de la concesión de otras subvenciones destinadas al proyecto o programa objeto de la solicitud.

6.- Resolución y procedimiento de concesión.



Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2012) se informará en un plazo máximo de 30 días naturales a la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. Antes de la finalización del año 2012, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la citada Comisión resolverá las respectivas solicitudes de subvención. El acuerdo de aprobación será notificado a los beneficiarios de la subvención.

7.- Criterios de adjudicación.

La aprobación de concesión de la subvención se realizará por parte del órgano municipal competente y tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. Teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Impacto del proyecto.
- b) Contexto socio-cultural del entorno del centro.
- c) Número de alumnado que participa en actividades.
- d) Número de madres y padres que participan en actividades.
- e) Perspectiva de género.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

a) Las que contemplen actividades que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural.

b) Las solicitudes presentadas por AMPAS o asociaciones de AMPAS que no hayan justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

8.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo subvencionado, realizando las actividades programadas durante el curso escolar 2012-13.

b) Justificación en plazo de la subvención concedida.

c) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

d) En el caso de que la subvención concedida por el beneficiario no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, la entidad deberá comunicar qué actuaciones previstas en el proyecto subvencionado se llevarán a cabo con la subvención finalmente concedida, y el presupuesto detallado y desglosado de la misma.

e) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica y económica que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado.

f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo municipal correspondiente en el caso de que se trate de documentos escritos o audiovisuales.

h) Presentar al Ayuntamiento la memoria final del programa de actividades subvencionado.

i) Los adjudicatarios de las ayudas de la presente convocatoria quedarán obligados a devolver el importe de las subvenciones recibidas, si el gasto no se produjese u obtuvieran cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos.

9.- Justificación

Las asociaciones deberán justificar la subvención mediante la cumplimentación del correspondiente impreso de justificación, que figura como Anexo II a las presentes bases de convocatoria, al que se deberán adjuntar numeradas y secuenciadas las facturas originales relativas a los gastos realizados, correspondientes a las actividades incluidas en el proyecto o programa presentado con la solicitud.

Asimismo, para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la memoria final del programa subvencionado, con descripción de actividades realizadas y su coste, así como de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

La hoja justificativa (Anexo II) con sus facturas originales adjuntas y la memoria final del programa de actividades subvencionado, junto con fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, se deberá entregar



en el Registro del Ayuntamiento de Albacete a la finalización del curso escolar al que se refieren las actividades objeto de subvención, como máximo hasta el día 31 de julio de 2013.

Además de facturas originales, los concesionarios de subvención podrán aportar en la justificación otros documentos originales acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio equivalente, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida para la realización de las actividades programadas.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del programa, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente, por el órgano competente, una modificación del mismo que afecte a su plazo de ejecución.

La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la extinción de la subvención otorgada y en su caso, exigencia de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Se entiende que la justificación no ha cumplido sus objetivos cuando la misma no guarda relación con la actividad, no se ha presentado en plazo, es incompleta o no ha sido aprobada por el órgano municipal competente.

10.- Pago de la subvención

Conforme a lo establecido en la normativa municipal el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

**Convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares y complementarias a asociaciones de madres y padres de alumnos curso 2012-13**

Asociación: \_\_\_\_\_  
CIF: \_\_\_\_\_  
Centro educativo: \_\_\_\_\_

Número

Número de alumnado que participa en las actividades \_\_\_\_\_  
Número de padres que participan en las actividades \_\_\_\_\_  
Total \_\_\_\_\_

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como presidente/a-representante de la asociación de madres y padres del alumnado del centro educativo mencionado, DNI: \_\_\_\_\_, Email: \_\_\_\_\_ y teléfono (preferentemente móvil) \_\_\_\_\_ SOLICITA:

Participar en la convocatoria de subvenciones para asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAS) del curso 2012-13 de acuerdo a las bases de la convocatoria, a cuyo efecto se acompaña el programa de actividades con el presupuesto de gasto detallado y desglosado, y declaración responsable con el contenido que figura en la base tercera.

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS

**Datos de la subvención:**

Órgano concedente (táchese lo que proceda):  Pleno  Junta de Gobierno  Resolución

Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

Número de acuerdo: \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Interesado: \_\_\_\_\_

CIF/NIF: \_\_\_\_\_

Concepto: \_\_\_\_\_

Importe a justificar: \_\_\_\_\_

**Datos de la justificación:**

Concepto	Importe
_____	_____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
<b>Total</b>	_____ €



Conforme a lo establecido en la ley 18/2003 General de Subvenciones y demás normativa aplicable, se admiten únicamente como justificantes del gasto facturas y otros documentos originales emitidos a favor del cuentadante incluyendo los elementos exigibles en toda factura: Número y fecha de factura, concepto, importe, nombres y NIF del emisor y cuentadante.

En caso de no presentar factura original se admite copia validada por el servicio correspondiente al objeto de evitar duplicidades de subvención.

Los justificantes anexos a este modelo deben ser remitidos inicialmente al servicio respectivo y una vez visada la realización del gasto conforme al objeto de la subvención/gasto, deberán ser remitido a los servicios de Intervención General y Tesorería al objeto de validación, contabilidad y libramiento.

El cuentadante:

Conforme el gasto:

Conforme justificación:

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Jefe del Servicio

La Intervención Gral.

En Albacete a 18 de octubre de 2012.–La Concejala de Educación, Carlota Romero Lorite.

16.947